



Tipo Norma	:Resolución 500 EXENTA
Fecha Publicación	:09-05-2012
Fecha Promulgación	:03-04-2012
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Título	:AUTORIZA A LA EMPRESA IVONNE LOO VÁSQUEZ INGENIERÍA Y CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS COMBUSTIBLES EIRL COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN PARA LOS PRODUCTOS DE COLECTORES SOLARES TÉRMICOS, COLECTORES SOLARES TÉRMICOS INTEGRADOS Y DEPÓSITOS ACUMULADORES DE AGUA CALIENTE SANITARIA
Tipo Version	:Unica De : 09-05-2012
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:09-05-2012
Id Norma	:1039781
URL	:http://www.leychile.cl/N?i=1039781&f=2012-05-09&p=

AUTORIZA A LA EMPRESA IVONNE LOO VÁSQUEZ INGENIERÍA Y CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS COMBUSTIBLES EIRL COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN PARA LOS PRODUCTOS DE COLECTORES SOLARES TÉRMICOS, COLECTORES SOLARES TÉRMICOS INTEGRADOS Y DEPÓSITOS ACUMULADORES DE AGUA CALIENTE SANITARIA

Núm. 500 exenta.- Santiago, 3 de abril de 2012.- Visto: Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; en la ley N° 20.365, que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos; en el decreto supremo N° 331, de 2009, que aprueba reglamento de la ley N° 20.365; en la resolución exenta de esta Superintendencia N° 1.150, de 2010, que establece procedimiento para registro de colectores solares térmicos, colectores solares térmicos integrados y depósitos acumuladores y para la autorización de organismos de certificación y laboratorios de ensayos, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1°. Que mediante carta N° OP 17.941, de fecha 13 de julio de 2010, la empresa Ivonne Loo Vásquez Ingeniería y Certificación de Productos Combustibles EIRL - Icomcer, RUT: 76.793.480-7, representada legalmente por Ivonne Loo Vásquez, RUT: 9.117.775-7, ambos con domicilio legal en Ignacio Carrera Pinto N° 4265, departamento 43, comuna de Macul, viene a solicitar autorización para desempeñarse como Organismo de Certificación, para los productos que se detallan en la Tabla N° 1 siguiente:

**Tabla N°1**

Producto	Protocolo
Colectores Solares Térmicos	PCST 01
Colectores Solares Térmicos Integrados	PCST 01
Depósitos Acumuladores Agua Sanitaria	PDA 01

2°. Que, con fecha 24 de febrero de 2012, Ivonne Loo Vásquez Ingeniería y Certificación de Productos Combustibles EIRL - Icomcer, ha presentado ante esta Superintendencia la carta N° OP 04391, adjuntando un documento del Instituto Nacional de Normalización (INN), que avala que la empresa ha aprobado la acreditación como Organismo de Certificación, en el área de productos solares térmicos, de acuerdo a convenio INN-SEC.

3°. Que la empresa Ivonne Loo Vásquez Ingeniería y Certificación de Productos Combustibles EIRL - Icomcer, ha dado cumplimiento a lo señalado en la resolución N° 1.150, de fecha 26 de mayo de 2010, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, presentando todos los documentos requeridos en dicha resolución y que se detallan a continuación:

- a) Documento que avala que el solicitante posee personalidad jurídica.
- b) Documento que avala que el solicitante dispone de equipamiento e infraestructura



necesaria para desarrollar la actividad.

c) Documento que acredite que el responsable de firmar los certificados e informes de productos ingresados al registro, posea, a lo menos, 2 años de experiencia en procesos de certificación de productos.

d) Documento que avale que el solicitante posee acreditación INN, para certificar Colectores solares térmicos y/o Depósitos acumuladores.

Resuelvo:

1°. Autorízase a la empresa Ivonne Loo Vásquez Ingeniería y Certificación de Productos Combustibles EIRL - ICOMCER, representada legalmente por Ivonne Loo Vásquez, ambos con domicilio legal en Ignacio Carrera Pinto N° 4265, departamento 43, comuna de Macul, como Organismo de Certificación para los productos señalados en la Tabla N° 1 precedente.

2°. La presente resolución será válida mientras el Organismo de Certificación cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

3°. Esta resolución entrará en vigencia una vez que haya sido publicada en el Diario Oficial por cuenta del interesado.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.